



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

CONVOCATORIA de subvenciones a organizaciones del tercer sector vinculadas al ámbito de los servicios sociales para el desarrollo de actividades 2014/2015.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León estructura las prestaciones del sistema de servicios sociales como esenciales y no esenciales, configura el derecho a las prestaciones esenciales como derecho subjetivo de los ciudadanos, superando así el modelo de servicios sociales de carácter asistencial.

El artículo 97 de dicha ley señala que las administraciones públicas de Castilla y León podrán financiar mediante subvenciones la actividad de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, sus centros y servicios, cuando se encuentren integradas en el sistema de servicios sociales.

A efectos de esta convocatoria se entenderán como Organizaciones del Tercer Sector vinculadas al ámbito de los servicios sociales aquellas que estén legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica propia, carezcan de ánimo de lucro y desarrollen programas en el marco de las actividades de interés general vinculadas a los servicios sociales.

Con el objeto de fomentar la iniciativa de las Organizaciones del Tercer Sector vinculadas al ámbito de los Servicios Sociales, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de estas Organizaciones para que gestionen directamente acciones de carácter social en el ámbito comunitario, el Excmo. Ayuntamiento de Soria, al amparo de este marco competencial, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes:

BASES

Primera. Objetivo y ámbito de aplicación.

1. Las presentes bases tienen como objeto establecer la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización, desde octubre de 2014 a septiembre de 2015 (ambos incluidos), de actividades de carácter social, dirigidas a Organizaciones del Tercer Sector vinculadas al ámbito de los Servicios Sociales legalmente constituidas, radicadas en Soria capital. Dichas actuaciones tendrán como objetivos mejorar la calidad de vida de los sectores y colectivos en riesgo de exclusión, fomentando a su vez la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación democrática, la solidaridad y la tolerancia, así como la educación para la salud y el respeto hacia el medio ambiente y el diálogo intergeneracional.

2. La actividad objeto de la subvención deberá realizarse a partir del 1 de octubre de 2014 y finalizar antes del 30 de septiembre de 2015. Todos los justificantes relativos a gastos subvencionados deberán por tanto, ser de fecha anterior a la indicada (30 de septiembre de 2015).

Segunda. Beneficiarios y acciones financiadas.

1. Beneficiarios.

2. Podrán acceder a esta subvención las Organizaciones del Tercer Sector vinculadas al ámbito de los Servicios Sociales legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Soria, que realicen actividades de acción social en el municipio de Soria y participen activamente, en las acciones organizadas por los diferentes consejos municipales.



3. Para ser beneficiarias de estas subvenciones se deberán realizar acciones destinadas a favorecer a los siguientes colectivos:

- Discapacidad
- Sociosanitarios
- Mujer
- Inmigración e inclusión social
- Infancia
- Mayores

2. Acciones financiadas.

Podrán ser objeto de financiación por esta convocatoria de subvenciones:

Desarrollo de actividades sociales destinadas a los colectivos anteriores, que tengan como objetivos algunos de los indicados en la base primera, y que se realicen dentro del término municipal de Soria.

Tercera. Cuantía y financiación

1. La financiación de las subvenciones previstas en las presentes bases se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 14 01 232 48901 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Soria para el año 2014 por un importe máximo de 19.600 €.

2. La cuantía se determinará en función de los proyectos presentados y de los criterios de valoración establecidos, así como de su adecuación a los objetivos de estas bases.

3. Las subvenciones reguladas en las presentes bases son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total de las diferentes subvenciones concedidas no supere el monto total de la actividad.

Cuarta. Causas de exclusión.

Serán excluidas y no valoradas las solicitudes de Organizaciones que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Organizaciones que, en la fecha de presentación de solicitudes de esta convocatoria, habiendo disfrutado de subvención en ejercicios anteriores, no hayan presentado correctamente la correspondiente justificación económica.
- Organizaciones que tengan deudas pendientes con este Ayuntamiento.
- Organizaciones cuyas actividades no sean de carácter social.

Quinta. Solicitudes, documentación, requisitos y plazo de presentación

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que se incluye como anexo I, que será generado por vía telemática en la página web del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Soria, sito en la Plaza Mayor 7 de Soria, pudiendo utilizarse cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, notificándose a los interesados en la forma prevista vigente.

La solicitud implicará igualmente la declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria así como de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones



para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas con el Ayuntamiento.

1. Junto con la solicitud debidamente firmada y sellada se acompañará la siguiente documentación original:

a) Memoria explicativa de la acción, según anexo II.

b) Declaración en la que conste si ha solicitado o recibido otras subvenciones o ayudas, sean para el desarrollo de ésta u otras acciones, según anexo III.

2. El plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sexta. Procedimiento de instrucción

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por una comisión técnica conformada por técnicos de la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad, que igualmente valorará las solicitudes presentadas.

2. Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

3. El Ayuntamiento podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Séptima. Criterios de valoración

1. Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Total valoración máxima: 40 puntos

Aquellos programas que no alcancen como mínimo el 50% de los puntos, no serán subvencionados.

a) Los programas que integren al colectivo, sujeto de la intervención, con el entorno social en el que conviven. De 0 a 5 puntos.

b) Programas que, habiendo sido subvencionados con anterioridad, hayan obtenido una evaluación de resultados satisfactoria, que se acompañará con la propuesta que presenten. De 0 a 5 puntos.

c) La incidencia social de las acciones propuestas y el ámbito de actuación de las mismas. La valoración será de 0 a 5 puntos.

d) La adecuación de los recursos y medios materiales y personales a los objetivos propuestos. En todo caso, se deberá contar con personal técnico debidamente cualificado. La valoración será de 0 a 5 puntos.

e) La participación activa en las diferentes actividades organizadas por los consejos municipales del que formen parte. La valoración será de 0 a 5 puntos.

f) El contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios, así como los indicadores de evaluación y control de estas activida-

BOPSO-131-17112014



des en relación a los medios técnicos y materiales con los que cuenta la Organización. La valoración será de 0 a 5 puntos.

g) Programas de innovación: Se valorarán los programas innovadores, en especial los que se dirijan a atender las necesidades no cubiertas por los recursos existentes. La valoración será de 0 a 5 puntos.

h) Fomento de la integración para colectivos con mayor dificultad: Se valorará que la plantilla de la organización cuente con mujeres pertenecientes a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, con discapacidad o bien otros grupos sociales sobre los que existan medidas especiales de fomento del empleo. La valoración será de 0 a 5 puntos.

2. Criterios de prioridad en la valoración: Tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración, en atención a las siguientes circunstancias:

a) Coherencia y calidad del proyecto: se valorará el grado de adecuación de los fines y objetivos establecidos en los estatutos de la asociación respecto a las actividades presentadas.

b) Que las actividades programadas sean de tipo participativo, es decir, que aglutine a un amplio número de personas en torno a un objeto claramente establecido y cuyo ámbito de repercusión no afecte exclusivamente a los organizadores.

c) La trayectoria y experiencia de la Organización del Tercer Sector solicitante y de modo especial su grado de continuidad y estabilidad.

d) Recursos propios que la asociación aportará al desarrollo de la actividad.

e) Se valorará la innovación del proyecto e inexistencia de programas similares en el municipio de Soria.

f) Aquéllos que vengán determinados en los planes regionales.

g) Los que complementen un apoyo específico a los desarrollados por el Ayuntamiento de Soria.

No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes conceptos:

- Gastos de funcionamiento (energía, alquiler, agua, teléfono, o cualquier otro gasto que no se considere imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad).

- Personal fijo de la organización no adscrito a una acción específica.

- Material inventariable ni fungible.

- Las excursiones, acampadas, campamentos, desplazamientos, alojamiento o cualquier otro gasto originado fuera de la ciudad de Soria.

- Entradas a actos culturales, deportivos, lúdicos o de cualquier otro tipo.

- Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación o complementación de estudios.

- Las actividades de carácter gastronómico.

- Las cuotas periódicas de afiliación a federaciones u otras organizaciones.

- Los gastos judiciales o de asesoramiento originados por las actividades de la organización.

- No serán objeto de subvención las actividades que se estén ofertando desde el propio Ayuntamiento (actividades deportivas, sociales, culturales...programas de formación...)

- Todos aquellos gastos que no estén expresamente detallados en los programas objeto de ayuda económica o directamente relacionados con la actividad objeto de dicha ayuda.

Octava. Resolución del procedimiento



La resolución de la convocatoria se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad, a propuesta de la comisión técnica.

Novena. Notificación de la resolución a los interesados

No se notificará de forma expresa a los interesados, al amparo del art. 59.6.b) de la Ley 30/92.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local con las concesiones y denegaciones se colgará en el tablón de anuncios de la Concejalía de Acción social, Cooperación e Igualdad del Ayuntamiento y en la Pag. Web.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décima. Pago de la subvención

El pago de la subvención se hará efectivo al 100% a partir de la resolución de concesión, no siendo necesario documento de aceptación.

Undécima. Plazo y forma de justificación

1. El plazo máximo para la presentación de la justificación de la ayuda concedida finalizará el 31 de octubre de 2015 y deberá ser presentada en el Registro municipal.

2. El expediente de justificación de la subvención constará de:

a) Certificado del Secretario de la Asociación que acredite que la finalidad de la subvención fue para el proyecto o actividad financiada.

b) Memoria de la actividad subvencionada.

c) Declaración detallada de ingresos y gastos totales efectuados para el desarrollo de la actividad.

d) Documentos justificativos de los gastos realizados (original o copia compulsada).

e) Copia de la publicidad emitida, en la que figure el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en las actividades subvencionadas (si la hubiere).

f) Memoria fotográfica (en CD).

Duodécima. Causas de reintegro

Serán causas de reintegro el incumplimiento de cualquiera de de las condiciones contenidas en las presentes bases.

Decimotercera. Régimen sancionador

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimocuarta. Aceptación de las bases y protección de datos.

La mera participación en la presente convocatoria supone la íntegra aceptación de la totalidad de las bases por las que se rige, así como el consentimiento para que todos los datos facilitados en la solicitud correspondiente queden incorporados en un fichero responsabilidad de la

BOPSO-131-17112014



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 131

Lunes, 17 de Noviembre de 2014

Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Soria, que será utilizado con la exclusiva finalidad de resolver la convocatoria.

Asimismo, la solicitud de estas subvenciones supone la autorización de cesión de los datos aportados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Podrían igualmente aportarse a otras Administraciones públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

El interesado podrá ejercitar, en relación con sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de carta escrita dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor, núm. 2, 42071 Soria, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Soria, octubre de 2014.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2575

BOPSO-131-17112014